

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCION NÚMERO 2415

(11 MAYO 2007)

Por medio de la cual se otorga la acreditación voluntaria al programa de Ingeniería Química de la Universidad Nacional de Colombia

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Nacional de Colombia, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la Acreditación de su programa de Ingeniería Química.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 23 y 24 de abril de 2007, emitió concepto recomendando la acreditación del programa de Ingeniería Química de la Universidad Nacional de Colombia.

"Se ha demostrado que el programa de Ingeniería Química de la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación"

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- El programa de ingeniería química se enmarca en un sólido proyecto educativo institucional de la Universidad Nacional y es de alta pertinencia social.

- La planta docente del programa de ingeniería química es de 40 docentes, 27 de dedicación exclusiva, 9 de tiempo completo y 4 de cátedra; 10 tienen título de doctor, 21 de magister, 4 de especialista y 5 son ingenieros.

- El número de estudiantes que ingresa a partir de mecanismos claros y equitativos es compatible con las capacidades institucionales para ofrecer un programa de calidad.

- Hay varios grupos de investigación, entre otros en Procesos Químicos y Bioquímicos (clasificado por Colciencias en categoría A y en el que participan 25 profesores), procesos Oleoquímicos (registrado), Programa de Investigación en Residuos Sólidos (registrado en Colciencias y en el que participan 2 profesores y un número significativo de estudiantes) e Investigaciones en Simulación de Procesos Químicos.

- El programa a través de sus 68 años de trabajo ha formado a cerca de 3.300 profesionales que han contribuido al desarrollo de la ingeniería química en Colombia, y tiene reconocimiento social por la calidad de sus egresados.

- El plan de estudios contempla dos componentes en 10 semestres, una obligatoria con 45 cursos que se corresponde con el núcleo disciplinario y profesional, y otra componente flexible con 7 cursos de contexto y de profundización. El trabajo de grado, las visitas industriales, la práctica estudiantil, lengua extranjera, los seminarios de investigación, cursos que tomen en convenio en otras universidades o las pasantías internacionales complementan la formación integral e interdisciplinaria del estudiante.

- Los estudiantes de Ingeniería Química organizan y participan en actividades académicas tales como foros, encuentros, congresos, y actividades culturales y deportivas. En los resultados del ECAES del 2003, 2004 y 2005 los estudiantes del programa han alcanzado el primer puesto a nivel nacional.

- Se destaca la infraestructura con que cuenta el programa con laboratorios disponibles en operaciones unitarias, transferencia de calor, en comestibles y lubricantes, polímeros, termodinámica instrumental, catálisis, planta piloto, bioprocesos, sala de automatización de procesos, sala de simulación para diseño y análisis de procesos y salas de informática, así como bodega de reactivos y materias primas, cuarto de materiales, taller y cuarto de máquinas.

- Las instalaciones, organización y dotación de libros, revistas, acceso a bases de datos especializadas con que cuenta la biblioteca central, la biblioteca especializada de la Facultad de Ingenierías y el Centro de Documentación del Departamento de Ingeniería Química son adecuados.

- El Departamento de Ingeniería Química desarrolla actividades de extensión mediante cursos de educación continuada, ciclos de especialización, diplomados, consultorías, asesorías, servicios de laboratorio y ensayos para el sector industrial, todo ello soportado en líneas de investigación consolidadas. Es de resaltar la formación de 68 egresados en la maestría en Ingeniería Química y de tres en el Doctorado en Ingeniería Química que ofrece la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá.

- El bienestar universitario es otra fortaleza importante, con servicios en recreación, deportes, en salud, arte, servicios de préstamos y becas.

- Existe una adecuada organización y orientación de la estructura académico administrativa, la cual se apoya en apropiados procesos de sistematización y redes de información, tales como el Sistema de Información Académica (SIA).

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores Fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA QUÍMICA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, debe recibir la **ACREDITACION VALIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, se recomiendan los siguientes aspectos para el mejoramiento de la calidad del programa:

- Continuar fortaleciendo la calificación de los profesores principalmente a nivel de doctorado, en el marco de una adecuada política de relevo generacional.

- Impulsar el proceso de clasificación de los grupos de investigación, la participación en convocatorias de investigación y estimular el trabajo con los estudiantes en los semilleros de investigación.

- Incentivar la producción de los profesores, publicación y difusión de artículos de investigación en revistas indexadas y de material docente.

- Continuar fomentando la movilidad e interacción tanto de profesores como estudiantes con comunidades y redes académicas nacionales e internacionales.

- Acentuar espacios de reflexión y acción para mantener una permanente actualización del currículo, revisión de la intensidad de lectivas y la formación integral interdisciplinaria.

- Continuar monitoreando las causas de deserción estudiantil y reforzar acciones para favorecer su permanencia y terminación en el tiempo estipulado para completar el programa académico

REPÚBLICA DE COLOMBIA

2415

- Proseguir con el fortalecimiento de la relación con los egresados, actualización permanente de las bases de datos y una más estrecha articulación y actividades con ellos.

- Favorecer la destinación de presupuesto para continuar el mejoramiento de la infraestructura y dotación de los recursos físicos a disposición del programa de Ingeniería Química.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, la acreditación al programa de pregrado en Ingeniería Química de la Universidad Nacional de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar por el término de seis (6) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la presente resolución, la acreditación al siguiente programa:

Institución: Universidad Nacional de Colombia
Programa: Ingeniería Química
Cuidad: Bogotá
Metodología: Presencial
Título a Otorgar: Ingeniero Químico

PARAGRAFO.-Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.-El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior - SNIES-, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrolla.

ARTÍCULO TERCERO.-De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.-En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su registro en el -SNIES-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **11** MAYO 2007

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE